

GALICIA,

REVISTA UNIVERSAL DE ESTE REINO.

ABEDUL (1).

Árbol de más ó ménos corpulencia segun el terreno en que se cria, y de singulares usos y virtudes, barrenada su corteza en la primavera, ántes que salgan las hojas, destila copiosamente un jugo ó licor balsámico, agrídulce, y agradable al gusto, de que usan en Alemania por el mes de Mayo, tomándole en ayunas por las mañanas como específico muy saludable, especialmente contra el mal de piedra, y por esta experimentada virtud se llama entre los modernos el LEÑO NEFRÍTICO DE EUROPA. La segunda corteza que los antiguos latinos llaman *Liber*, y es parecida al pergamino, ó cabritilla, les servía para escribir; y aunque algunos célebres botánicos han dudado de este uso, ya no puede quedar duda de él á vista de la experiencia y demostracion que se ha hecho en nuestro tiempo, escribiendo y estampando con lámina sobre ella algunas cosas que se han visto en Madrid. Es tan betuminosa, que cortada en delgadas tiras y encendida, alumbrá por mucho tiempo, y suple á falta de otra especie de luz. Da tambien este árbol hongos medicinales. En Cataluña, en la falda del Pirineo, hacen de sus ramas y varas, cestas y escobas, y de las mismas varas torcidas, ó tegidas, sogas para atar maderos que bajan por los rios: y en otras partes se sirven de ellas en las norias y pozos. Su corteza suple la falta de teja para los edificios, y dura mucho, porque no se pudre ni carcome esta madera; y de ella en la falda del Pirineo, como en Astúrias y Galicia, hacen bajilla para la mesa, y tiene otros diferentes usos útiles. Este árbol es comun en muchos parages de España, pero no conocido por sus virtudes, hasta que le descubrió en nuestro tiempo el padre

Sarmiento, Benedictino, en Galicia, y D. José Quer, en Cataluña.—(*Diccionario de la lengua castellana, por la Real Academia.*)

En cortezas de Abedul, estaban escritos los libros de filosofia y religion, que Numa mandó enterrar consigo, y se hallaron en su sepulcro al cabo de 400 años, tan sanos, que el Pretor Petilio pudo leerlo al Senado, que mandó quemarlos: asi lo dicen Plinio y Plutarco. (Especilegio El Hombre. Reflexiones filosóficas acerca de el hombre considerado en general, y en los diferentes estados de la sociedad. Por Cao y Cordido (Dr. D. José,) tomo II, pág. 98.)

El célebre Jovellanos, en una carta que dirigió á D. Cándido Maria de Trigueros, fechada en Sevilla el 14 de Febrero de 1778, citando al padre Sarmiento, dice: «Nadie sabia donde se hallaba, donde existia el árbol *Bétula* de los antiguos, hasta que él descubrió ser el Abedúl, muy comun en Astúrias y Galicia, y que lo fué antes en Andalucía, segun se infiere de las ordenanzas de Sevilla, al titulo de los carpinteros.» (Véase en las obras de Jovellanos.)

ABEDÚL. en catalan. Véase *Diccionari de la llengua catalana ab la correspondencia castellana y latina* Barcelona. Espasa Germaus, editors, Robador, 59 1864. Este diccionario termina el artículo *Abedul* de este modo: *Abedul y bidueiro, y semida, p. Gal. Batura.*—Ignoraba que tuviese el nombre *Semida* en Galicia: es griego, y se escribe *Semyda*, cuyo genitivo es *Sémydes*.—Del palo nefritico empleado como remedio, véase las quinhás de páo nephritico en la *Polyanthea Medicinal* por Joan Curvo Semmedo, pág. 444 y siguiente.

DOMINGO DIAZ DE ROBLES.

(1) Véanse las páginas 223 y 249 del tomo IV.

LA POESIA Y EL DINERO.

El joven Horacio, lectoras mías, sin consideración á este sonoro nombre que ha llegado hasta nosotros, desde las antiguas glorias romanas, coronado por el laurel de la celebridad, se ocupaba algunos años hace, en..... guardar pavos. No lo despreciéis á causa de su humilde profesion, pues la inteligencia y la honradez ennoblecen la más obscura. Hijo de un carpintero francés (que murió en un ingenio de la fiebre amarilla) el pobre muchacho se halló desamparado y huérfano en la edad de los juegos y la imprevisión. Compadecidos de su infortunio diéronle á cuidar las aves domésticas de la finca los que la gobernaban, y Horacio aceptó con gusto una tarea que le permitía llorar su aislamiento lejos de voces regañonas, habitar en íntima comunión con la naturaleza, tan amada por su espíritu investigador é independiente, y sobre todo, empaparse en los libros instructivos que le habia dejado por único patrimonio el autor de sus días, quien, nacido en buena cuna y obligado por las adversas circunstancias que suelen arruinar el porvenir del hombre á emigrar del patrio suelo, se dedicó á ganar el pan en la tierra estraña con las labores afanosas del artesano. Pero el difunto, cuya verdadera historia desconoce aun su propio hijo, logró inspirarle su amor al estudio que lo consolaba de sus reveses cuando soltaban el escoplo ó el cepillo sus manos, quizá criadas en la delicadeza. Horacio, que le debió, pues, la existencia física y la intelectual, comprendió al perderlo que su querido padre le habia proporcionado inmejorables á migos y maestros en los autores ilustrados con cuyas sábias lecciones lo familiarizara su acertada dirección.

El dueño del ingenio, á quien llamaremos D. Blás, ocultaba una vanidad inmensa bajo un aspecto llano y benigno. Salido de los abismos tenebrosos de la plebe, á pesar de su tontería é ignorancia, habia tenido el talento de hacer dinero, talento preferido á todos los demás por un siglo positivista. La cuantiosa dote de su primera esposa convirtió su bienestar en opulencia. Pero D. Blás, que echándola de espíritu superior, se jactaba de haber labrado su fortuna por sí mismo, apenas adquirió la libertad de la viudez se apresuró á mezclar su oro con los pergaminos. Eligió segunda cónyuje entre los miembros de una noble familia que lo admitió en su seno ansiosa de reparar sus atrasos pecuniarios, y hélo aquí, no obstante sus teorías democráticas, esforzándose en arrojar sobre su moderno encumbramiento el resplandor de antiguas distinciones.

¡Con qué impaciencia esperaba Horacio la temporada que pasaban todos los años D. Blás y los suyos en su hermosa finca! Entonces una encantadora compañera iba á escuchar con asombro sencillo las estrofas de su plecto rústico. Uníalos la desgracia con los lazos más tiernos y sólidos que los que produce la felicidad. Vástago Aurelia del primer matrimonio de don Blás, soportaba el duro trato de una maestra ambiciosa que reservaba sus caricias para la niña nacida

de su boda con el rico hacendado. La altiva Úrsula deseaba que su Rosaura heredara todo el haber paterno, y su odio hácia la primogénita de su marido, se manifestaba patentemente.

De continuo mortificada y ofendida en el hogar doméstico, Lelia (así la llamaban sus amigos) se acostumbró á consolarse de sus prematuras tristezas jugando con Horacio, que le cogía lindas flores, le regalaba nidos de pájaros y le formaba colecciones de mariposas. En tal abandono la tenia su madre política que no le prohibía vagar por los campos con un jovencillo de distinto sexo. Mas por dicha de ámbos era el alma de Horacio pura y honesta como la de una Virgen. La corrupción del mundo no la habia contagiado en su agreste retiro. El tiempo que otros de su edad desperdiciaban aprendiendo maliciosas torpezas, lo empleaba él en admirar el brillo de las constelaciones y las maravillas de la vegetación. Su ignorancia de los estravios humanos, su ingenuidad y su instintiva virtud, superaban tal vez á las que dejara el roce social á la criatura sensible que oía tan estática la música de su palabra candorosa. Por último, Horacio enseñaba á la graciosa niña las nociones de botánica, astronomía y literatura que habia aprendido de su padre, en lugar de despertar en su corazón emociones menos inocentes que su adorable inexperiencia.

Lelia, que cubierta de sedas y encajes lloraba el resto del año al lado de una madrastra parcial é injusta, lanzaba gritos de contento cuando las hojas de Otoño le anunciaban el arribo de los meses en que se trasladaba al ingenio vestida con la ropa usada que no le importaba desgarrar entre matorrales y espinas. ¡Y Horacio! ¡Con qué afán aguardaba aquellas horas de bienaventuranza! ¡Oh! ¡Pablo y Virginia! Vosotros no constituís la fábula patética, una imaginación que busca sus delicias en creaciones imposibles. Los héroes de esta historia sin peripecias se asemejarán mucho á vosotros en el candor y en la lealtad de sentimientos.

Una mañana que la orgullosa Úrsula recibía en la finca las visitas numerosas que asedian al opulento, se le ocurrió preguntar por Lelia.

—Ha ido á coger plantas é insectos con Horacio, el hijo del carpintero francés—respondió D. Blás riéndose.

—Buena compañía, ciertamente, la de un mozuelo vagamundo—exclamó con disgusto la madrastra.—Esa niña revela bajas inclinaciones.

En aquel momento llegaron los dos paseantes cargados de vegetales y animalillos que D. Blás, á pesar de su profunda indiferencia hácia cuanto oía á ciencia y estudio, les ayudó á poner en orden, anhelando aparecer á los ojos de las personas presentes, como admirador y protector del talento.

—Quizá hemos de tener en ese muchacho otro Bul-ton, observó uno de los circunstantes.

—Más bien será un segundo Horacio Flaco, replicó el hacendado en tono magistral. Ya compone odas casi tan melodiosas y brillantes como las del poeta venusino. Tócame, por consiguiente, declararme su Mecenaz.

Pero llevóse el viento esta promesa artificiosa, y

el tiempo transcurrió sin que dejara Horacio de guardar pavos y gallinas.

Lleno, sin embargo, de sencilla confianza en los pomposos ofrecimientos del Creso, vivía seguro de que cuando quisiera cambiaria su cayado por un bastón de caballero. Sinó había solicitado antes mudar de situación, consistía en que, gracias á su espíritu estudioso, aspiraba á salir de la obscuridad radiante como el sol que desde luego asoma en el horizonte coronado de los resplandores magníficos con que llega á la cúspide celeste.

—Lelia mía—decía amenudo á la niña discreta que participaba de sus tareas mentales y vertía frecuentes lágrimas en su seno—ayudado por tu familia obtendré fácilmente fama, honores, riquezas y cuanto necesito para colocarme á tu nivel. ¿Me aceptarás entonces por protector tuyo, amada Lelia? ¿Consentirás en llamar esposo al hijo del artesano?

—Refieren que mi padre fué un arriero en sus mocedades—contestaba la jovencita—y él mismo alude á cada rato á su humilde alcurnia comparándola con la de Wolsey, la de Shakespeare y la de los mejores generales de Napoleon I, que lograron distinguirse á fuerza de méritos y trabajos. Ni él ni yo podemos, por lo tanto, reprocharte la falta de un árbol genealógico. Además—añadió jovialmente—cuando se te antoje poseerlo, lo improvisarás como nosotros.

Ah! niña inesperta! Olvidaba que su padre había conseguido rodar carroza, y que quien ha pasado el mar de las tribulaciones se jacta de victorias dudosas aun para el que lucha con sus borrascas. Por otra parte, don Blás continuaba limitando sus simpatías hacia Horacio á estériles elogios, y Úrsula tolerando la intimidad de su entenada con el huérfano, más que por indulgencia femenil por deseo traidor de fomentar un afecto que le suministraría pretextos especiosos para privarla de la herencia y del amor de sus parientes.

El cielo, lectoras, castigó á la perversa madrastra. Rosaura murió y Aurelia dejó de tener quien le disputara sus derechos filiales en la mansión paterna.

Desde aquel día, obligada Úrsula por las circunstancias, cifró en la tierna criatura que había detestado sus planes de futuro engrandecimiento; desde el mismo, al par, terminaron las entrevistas de Horacio y Lelia.

El poeta desconocido encontró insufrible su posición cuando transcurrió el año entero sin que su hermana adoptiva viniera á ayudarlo á construir castillos en el aire. Fastidió de repente el estudio de la naturaleza; los insectos de oro y fuego que zumbaban á su alrededor cesaron de inspirarle curiosidad, y la música de los céfiros llegó á hacerle un ruido monótono, común. ¡Pablo suspiraba por Virginia!

Entonces, aborreciendo las toscas ocupaciones que apesar del refinamiento de su espíritu lo separaban de su amiga, comprendió que debía desembarazarse como la mariposa de su cubierta de crisálida, y acordándose del auxilio que le prometieran, se puso en camino para la ciudad.

¡Qué magnífica fiesta daba D. Blás aquella noche! La flor y nata de la sociedad habanera circulaba en sus

brillantes salones. Una orquesta armoniosa tocaba contradanzas tan seductoras como las bellezas tropicales allí reunidas, polkas tan rápidas y vehementes como los corazones que se agitaban á su compás. De improviso un jovencuelo humildemente ataviado, se mezcla con los galanes vestidos á la *derniere*, atraviesa las filas de las damas cubiertas de raso y pedrería, busca acongojado algun objeto, descubre la amable faz de Aurelia, y corriendo hacia ella presuroso, exclama con pasión:

—Amiga mía, aquí me tienes. Vengo á reclamar el patrocinio de mi Mecenas, pues no puedo morir lejos de vosotros. Pero ya él me ha visto y acude á hablarme.

La voz de D. Blás resonó, en efecto, irritada y amenazadora.

—Tunante!—gritó.—¿Cómo osas introducirte en un círculo de personas decentes y tutear á mi hija? No conoces que tus pisadas profanan mis alfombras, que tu pobreza y baja alcurnia deshonran mi *soirée*? Retírate miserable, ó mando que te arrojen mis lacayos á empujones.

Despidieron centellas las pupilas de Horacio.

—Sorpréndeme semejante lenguaje en boca de V.—respondió con dignidad.—¿No me ha repetido V. cien veces que el talento ennoblece y que á sus ojos no existen otras distinciones que las del mérito?

—Nécio! Bribón! Del dicho al hecho hay gran trecho.

—Pero no del hijo de un carpintero al de un arriero—repuso Horacio, midiéndolo con una mirada despreciativa.

A esta alusión á los ascendientes del Creso, prorumpieron los circunstantes en un murmullo que solo la educación impidió se convirtiera en risa burlona.

Pálido de cólera y confusión enmudeció D. Blás, mientras Úrsula decretaba la expulsión del intruso en términos tan insolentes que Horacio comprendió la rabia feroz de los demagogos contra las personas envanecidas.

Marchóse, pues, deplorando, no la escena escandalosa que suscitara involuntariamente, sinó su simpleza en haber creído que bastara al hombre la instrucción y la honradez para igualarse con el que posee crecidas rentas. Habíalo alucinado D. Blás con la amabilidad engañosa que suele prevenir en los personajes engraidos de la idea de su dorada superioridad, y un rudo golpe acababa de probarle que realmente del dicho al hecho hay gran trecho!

Pasó Horacio la noche en una casa de huéspedes, atormentado por el temor de que Aurelia se condujera como su familia. Felizmente, algunos renglones, trazados por la leal doncella, destruyeron á la siguiente mañana su cruel zozobra.

«Mi buen amigo—decía el billete consolador—El desagradable lance de anoche me ha iluminado respecto á los sentimientos que me inspiras. Te amo lo bastante para preferirte á las preocupaciones de la sociedad y al lustre falso de venales y supérfluos oropeles. Trabaja, persevera, obten los recursos indispensables para que en medianía dichosa podamos vivir, estudian-

do los bellos libros que fomentaron nuestra desinteresada simpatía, y te acompañaré al altar aunque se oponga el mundo entero. Horacio mío! Hasta ese feliz instante te esperará con la paciencia de los afectos sinceros y profundos tu invariable.—*Lelia.*»

Besando y bendiciendo la tierna esquelita, pidió Horacio con ardor á la literatura los medios de colocar una corona de diamantes y laureles en la sien angelical de la generosa virgen. Meses despues demostrábale la experiencia que tales ocupaciones ni oro ni verdadera fama le suministrarían en un país donde se lee todavía con indiferencia, y los proyectos mercantiles absorben la atención que necesitan alcanzar del público las musas sagradas para producir obras notables y verdaderas.

Olvidado, desconocido y reducido á insertar gratis sus composiciones en los periódicos, dudó de las altas dotes que había creído poseer. Entónces, faltándole valor para luchar con la miseria, se dejó cubrir por su horrible mortaja. Pero su ángel tutelar descubrió su precaria situación, leyó en su rostro hermoso y sombrío como el de Lucifer, al descender de la mansión de eterna gloria al abismo de perdurables torturas, la desesperación concentrada del suicida, y le proporcionó colocación decente en una casa de comercio. Aunque el antecesor de Horacio se había enriquecido allí especulando por cuenta suya, nuestro jóven que ignoraba el mecanismo material de la existencia, quedó limitado á un corto sueldo. En lugar de dirigirse al muelle, componía versos con la tenacidad de la vocación. La frialdad con que acogieron sus inspiraciones lo indujo á escribir para sí solo. ¿Qué importa? Homero concibió la *Iliada*, Virgilio la *Eneida*, el Tasso la *Jerusalén* y Milton el *Paraíso Perdido* por el exclusivo amor al arte. Las producciones literarias de nuestros días son tan imperfectas porque el autor piensa más en el bolsillo de su editor que en el aplauso de la posteridad!.....

La poesía de Horacio, que emanaba de un alma llena de sensibilidad y delicadeza, no residía en el tintero como suele suceder. Incapaz por lo mismo, de aceptar las humillaciones á que se somete el hombre que corre en pos de la fortuna, siempre lo veía de espaldas. Aburrido al cabo de su mala suerte, depositó en la lotería sus últimas esperanzas. ¡Ay! El recurso de los desesperados se burló de su nueva víctima y el terrible *fatum* de los antiguos prosiguió declarándose en su contra.

Las pocas veces que Lelia conseguía hablarle, le decía: «Constancia» con la melancolía de la resignación. Constancia ¿en qué, pobre poeta? En tu amor á las musas? El ha devastado tu vida. En tu pasión á la muger brillante á quien adora la sociedad que te escarnece? Ella ha aumentado las espinas de la única corona que has obtenido, la del dolor y la amargura.

Habíase opuesto firmemente el jóven á que su amiga participara de sus miserias. Resuelto á considerarla siempre una ilusión deliciosa, no quería que su delicada amante se convirtiera en la esposa desaliñada que barre y friega por falta de sirvientes.

Conserva tu blanca túnica y tus alas de ángel»—es-

cribía á la virgen pálida y hermosa; sé para mí interin exista, un heraldo de paz, un ser divino, aunque nunca me pertenezcas.»

Horacio tuvo sin embargo un momento de esperanza. La fiebre literaria se había desarrollado en la capital de Cuba; las prensas sudaban publicaciones de distintos géneros, y la Habana prometía transformarse en la Atenas de América. Bah! Aquella efervescencia efímera no armonizaba con las circunstancias especiales de una ciudad comercial. Las concepciones de un día perecieron al nacer, y los cultivadores del campo de las letras, desmayaron pronto en sus tentativas conociendo que superaba el número de escritores al de lectores. Entónces á una crisis sucedió otra, más en relación con el carácter de una población emprendedora y nueva. Las sociedades anónimas empezaron á formarse, crecieron como un río engruesado por continuadas lluvias, y acabaron apoderándose de todos los ánimos. Determinado Horacio á morir ó triunfar, se arrojó en sus brazos con la audacia de quien no tiene nada que perder y sí mucho que ganar. Olvidando, cansado de una lucha inútil, sus anteriores escrúpulos, se suscribió sin un centavo por gran número de acciones, y comprando, vendiendo, aprovechándose de un agiotaje desenfundado, conquistó allí el oro que le rehusaban las tareas mentales. Despues de este resultado demasiado común por desgracia, ¿querrá nadie quemarse las pestañas buscando en ingratos estudios la suerte próspera que alcanza el especulador con un golpe de mano? Si, pues todavía, para honor de la especie humana, hay quien ama la instrucción y la ciencia por sí mismas; quien encienda la lámpara de Minerva con desinteresado fervor, y quien prefiera al culto codicioso del rey del siglo las cualidades que verdaderamente enaltecen al mortal.

Horacio, que consiguió judicialmente la mano de su Lelia, no tardó en reconciliarse con los parientes de la jóven, dispuestos á olvidar el guardian de pavos ante el capitalista. Ambos esposos son muy felices, porque habiendo sentido tronar sobre sus cabezas la borrasca, aprecian debidamente ahora el tiempo sereno.

Ved, pues, lectoras, como la *Foesia*, por la culpa de las condiciones injustas de una sociedad más egoísta que lógica y honrada, solo conoció el sufrimiento mientras no lo ayudó el *dinero* cuya influencia desmedida ha representado don Blas, repitiendo con expresión desdeñosa á Horacio, que valía mucho más que él. «Del dicho al hecho hay gran trecho.»

FELICIA.

IMPRESIONES DE UNA TEMPORADA DE BAÑOS.

Y allí también, no lejos de nosotros, sentadas se hallaban dos señoras obesas, y gruesas y casi redondas como un sileno.

De rutilantes estrellas tachonado estaba el cielo. La coruscante luz de la plateada luna, mezclada

con la de los demás numerosos y centellantes fanales que ostentarse suelen en el alto firmamento, y esto en noches apacibles y serenas, como lo estaba aquella de que nos venimos ocupando; aquella luz clarísima y refulgente alumbraba entónces hasta lo más oculto, obscuro y recóndito de nuestra preciosa villa.

Una joven, hermosa como una hurí, cuyo trage la colocaba entre merced y señoría, como suele decirse, cruzó por ante nosotros; la cual, acompañada de otra muger, anciana ya, que sería su madre, se dirigía á la calle Real, al centro del pueblo.

—¿Conoce V. á esa chica, que ahí vá?—preguntó una de aquellas señoras.

—Sí, la conozco: es de cerca de Pontevedra: es hija de....

—Así me lo digeron: es guapita, y despues dicen que....

—¿Que es muy rica ¿no?—le interrumpió la que habia sido interrogada.

—Cabalmente.

—Y lo es, puesto que es hija única, y que su padre ha de ser dueño de unos 8 ó 10,000 duros.

—¿Caramba! eso ya es algo....

—No; eso para una muger sola, es lo bastante, es mucho.

Aquí iban de su diálogo, cuando de repente, se acerca un grupo de personas de todas clases y edades, en medio del cual venian dos jóvenes apuestos y elegantes, que en la silla de la reina, de su posada conducian á la simpática hurí que por allí, poco ántes habia pasado.

—¿Qué tiene esa joven?—preguntó una de las mencionadas señoras á un hombre de los que iban en el grupo.

—No se, señora: lo cierto es, que de repente le sobrevino un vahido; pero su causa la desconozco;—contestó el interpelado.

La desmayada joven, pálida y toda, del modo que iba conducida, no parecia sino la hermana de una druidisa que, en triunfo, era llevada al bosque sagrado.

Un momento despues habia desaparecido, porque la habian depositado en una casa de la calle de la Herreria, donde accidentalmente residia, ó habitaba.

La multitud de curiosos que la acompañaban, se detuvo á la puerta, despues se dispersó, en tanto que una de nuestras conocidas señoras, de nuevo murmuró:

—¿Sabe V. que siento cierta pena por esa infeliz criatura?

—Tambien yo.—respondió la otra;—si bien es cierto que no debe ser cosa de cuidado, puesto que de cuando en cuando, suele ser acometida por esos vahidos.

—¿Si? pues no es muy buena enfermedad....pero diga V. Uno de los chicos que la conducian ¿no dicen por ahí qué es su novio?

—Cabalmente, el que iba por este lado: como que está para casarse con ella.

—¿Parece que tiene comercio ¿no es verdad?

—No, tiene una tienda de mala muerte; pero es muchacho muy fino, muy atento y de muy bellos sentimientos.

—Eso, si; pero....

—¿Querrá V. decir que es pobre, no?

—Efectivamente; y no se como le hace caso, mucho más, cuando N..., segun de público se afirma, queria enlazarse con ella.

Está visto,—digimos acá para con nuestro capote—el interés egoísta, el positivismo y el exclusivismo más refinados, se han entronizado en nuestra sociedad;

han llegado á la verde cumbre de su menguado poderío.

Vivimos en un mundo eminentemente materialista.

El dinero es la ciencia que perfecciona nuestra personalidad: el dinero es la honradez, y la virtud, y los nobles sentimientos, y las levantadas ideas, que enaltecen nuestro espíritu: el dinero es la hermosura que fascina: el dinero es la consideracion social y los derechos que á cada individuo corresponden: el dinero es el rey y el señor del mundo: el dinero, en fin, es la divinidad á quien casi todos rinden culto. Si, el dinero está por encima de todas las sublimes cualidades físicas y morales, que en torno suyo, pueda reunir el ser humano.

En la edad media, y tratándose de aquella aristocracia, no tanto se atendia á los intereses materiales para efectuar un enlace matrimonial, como á los blasones y á las cartas ejecutorias. Así, el joven que se apasionaba de una joven que no le correspondia, por ser de más alta alcurnia, se lanzaba al campo del honor ávido de conquistar los lauros y los pergaminos de hidalguía que la fortuna le habia negado: esto es repugnante.

Hoy todo sucede al revés: los mejores timbres de nobleza y saber, de honradez y sentimiento, solo consisten en escudos de oro... ¡Oro y más oro!... Hé aquí las palabras sacramentales, he aquí el ídolo preciado de los egoístas; hé aquí lo primero que hoy se mira, que hoy se busca, cuanto se trata de la union de dos jóvenes, cuando se quiere consumir un enlace, una boda.

Si, los intereses de la materia, que á primera vista deslumbran, pero que no pocas veces suelen llevarnos de abismo en abismo, se anticipan á los del espíritu que nos ensalzan y nos unen con lo infinito: y esto todavía es más execrable.

Si, es indudable: en esta época, más se quiere y más se aprecia á un jorobado, que apreciar se puede al mismo Apolo, con tal que no reuna más caudal que su labor, que su trabajo.

Nosotros que no desconocemos esas decantadas cualidades, y las creemos muy del caso, cuando van acompañadas de otras no ménos atendibles; nosotros, que tenemos la íntima conviccion de que unidos dos seres, que se respeten por más que naden en la abundancia siempre serán más infelices que otros ignales, atrayéndose mutuamente por las puras afecciones del alma, aun cuando vivan en la humildad; nosotros, que conocemos que lo mismo se goza bajo un pobre techo que en los suntuosos palacios, detestamos esos contratos matrimoniales, disfrazados bajo la apariencia de sacramento; y esto, cuando el amor recíproco no sea el resorte poderosísimo que lleve á los cónyuges al pié del ara santa.

Un casamiento que carezca de esta circunstancia, casi es, virtualmente nulo, porque no puede haber santificación nupcial siempre que la especulacion, y no el amor, sea la brújula de los consortes, que se aborrecen, que se rechazan.

El cariño y el sentimiento es el verdadero medio de unir á las almas, de identificarlas y unir las en una sola, abogando las funestas divergencias que suelen surgir de la sociedad conyugal; las cuales, cuando falta la conformidad por el amor, grandes proporciones, y producen los resultados tristes y fatales que no es raro presenciar, y que tan mal dicen á la sociedad.

Y basta de comentarios.

Volvamos sobre el asunto que nos hemos propuesto, del que insensiblemente nos hemos separado.

Por lo demás, la banda de música, que si bien no de lo mejor, era mucho ménos mala que la que hemos visto en pueblos de mayor consideracion; la música de aficionados decimos, salió de las casas consistoriales: tomó la calle Real y se encaminó á la capilla de San

Roque, que se halla á la entrada de la villa, yendo de Santiago.

Torrentes de armonía, mil cadenciosas notas se deslizaban de los metálicos instrumentos.

El público en general, casi todo el pueblo, atraído como por un imán, se lanzó á la calle, (el que en ella no se hallaba) y, al son de la armoniosa y arrebatadora marcha real, corrió alegre al punto á donde la música se dirigía.

Y allí:

Numeroso gentío de todos sexos, clases y edades se destacaba en torno de la pequeña, pero bonita capilla, la cual, contigua á la carretera, se ostentaba orgullosa entre preciosas y floridas acacias: y mientras que en su interior se entonaban las vísperas por los ministros del Eterno, fuera, esto es, en la indicada carretera, se había establecido un concurridísimo paseo.

Nosotros, llevados de nuestra curiosidad, allí nos habíamos constituido, y, en compañía de otros dos amigos, allí también nos paseábamos alegremente....

—Nunca mejor compañía ambicioné ni podré ambicionar en toda mi vida;—dijo un relamido mozalvete á dos pimpolitos que á nuestra espalda venían.

—Lisonja, y nada más que lisonja, lo que V. nos dice,—contestó una de aquellas rosas, en capullo todavía.

—¡Oh! bien se deja ver que yo me muero por usted: sus gracias, sus atractivos, y sobre todo, esos bellos ojos, tan bellos como seductores, me roban el alma, me vuelven loco.

—¡Ja, ja, ja! si fueran los de....

—¡Cál por Dios no me hable V. de esa muger...no la puedo ver;—le interrumpió el afectado dandy, haciendo mil ridículas contorsiones.

—¡Bah! VV. los hombres, al creer lo que V. dice, nunca están satisfechos; me parece que son variables como las mariposas, volubles como el pensamiento.

—¡No, á fé mial á neme V. y se asegurará de todo lo contrario....

—¡Disparatel yo no puedo amar á quien no puede corresponderme, porque no es dueño de su corazón, toda vez que lo tiene consagrado á otro ser, á otra muger....

—¡A ninguna, señorita, sinó á V!—gritó cortándole la frase, el nuevo Tenorio.

—¡Diantre con el señorito ese! sin duda se quiere convertir en capitán de alguna legión de Cupido;—objetó uno de los sujetos que nos acompañaban.

—Tal creo,—replicó el otro;—pero me parece que tendrá que montar todas las baterías, y aún usar de los fuegos á la congreve, antes que la plaza se rinda.

De repente, y terminadas las vísperas, no muchos voladores surcaron la atmósfera en todas direcciones, en tanto que la música amenizaba la fiesta con las bien ejecutadas tocatas que, de tiempo en tiempo, reereaban el oído de los expectadores.

Los que esperaban por el globo se llevaron chasco, porque este viagero de los vientos ó no se había presentado, ó si se hallaba presente, temió, sin duda, un desvanecimiento en su aérea escursión, motivo porque le pareció mejor burlar al público, que exponerse á ser su objeto de diversion, no ménos que de los inminentes riesgos que había presentado.

Serian como las once, poco más ó ménos.

La concurrencia principió entónces á dispersarse: cada cual se retiró á su domicilio.

Al día siguiente, (esto es, el 16) hubo la función de iglesia, que estuvo regular: y á las cinco de la tarde salió la procesion de la parroquia de Santo Tomás, la cual, presidida por el Ayuntamiento y demás autoridades y particulares, convidados al efecto, llegó hasta la ya conocida capilla de S. Roque, donde se

cantó el último villancico; y esto, al son de las armonías musicales, cuya repetida banda á todo ello asistió.

Ya había como una hora de noche, cuando la procesion volvió al punto de donde había salido; y casi al tiempo mismo que de la iglesia de Santa Maria, también en procesion, salía la Virgen del Carmen, cuya festividad allí se celebraría, como se celebró al día siguiente con misa solemne, y otra procesion por la tarde.

Y al presenciarla, hemos visto que cuatro aldeanas jóvenes, hermosas y ricamente vestidas, eran las que conducian la Virgen, así como otras también conducian la cruz, y el estandarte y peudon.

Si, por la primera vez en nuestra vida, hemos tenido el gusto de ver la imagen de la Virgen celestial en hombros de las candorosas vírgenes de la tierra, que entónces habían llegado á la plenitud de su belleza y hermosura sin igual, aumentada, tal vez, por la sublimidad de su sentimiento, por aquellas santas emociones que se pintaban en sus púdicos semblantes.

Pero volvamos á la noche del día anterior, absteniéndonos de precipitar los sucesos.

En esta noche, pues, tuvo lugar el baile con que el Ayuntamiento, en fuerza de su esquisita galantería, quiso obsequiar al bello sexo; á cuyo efecto repartió anticipadamente profusion de esquelas de convite por todas las casas del pueblo; las cuales se hacian extensivas á las forasteras y forasteros, que, como todas las personas convidadas, pudiesen presentarse con el traje propio de una decente sociedad.

Cierto es que esta distincion dió lugar á no pocos comentarios, y cuentos, y aún resentimientos, por parte de algunas familias acomodadas, cuyas jóvenes, si bien de muy regular educacion, por vestir mantelo, se vieron privadas de asistir y disfrutar de los placeres del improvisado baile.

Y esto no es extraño: porque esto es justamente lo que se observa en todos los pueblos, por más que nosotros no hallemos bastante justificada esa línea divisoria que se quiere establecer entre los hijos de una misma familia, deteniendo y estancando en una sola clase los benéficos efectos de la moderna civilizacion.

Como quiera que sea, lo cierto es, que el baile dió principio en las casas consistoriales á las once de la noche.

Y en él no sabemos que admirar más.

Si la animacion y algazara, y buen orden y compostura que allí han presidido, ó si la incomparable hermosura que allí se atesoraba.

La concurrencia, si bien no muy excesiva, razon porque se bailaba con bastante desahogo y comodidad, era de lo mejor, era escogida, de lo más selecto, de lo más elegante, de lo más florido.

Hermosísimas jóvenes, esbeltas y flexibles como un chopo, graciosamente adornadas y con cierto encantador abandono, ejecutaban con destreza y suma habilidad, ya una danza, ya un wals ó ya un wals-polka y lo hacian con tal limpieza y agilidad, que apenas se percibía su diminuto y leve pié.

Preciosos peinados; ojos fascinadores; megillas de amapola; hoquitas de beso con labios de rosa; gargantas de alabastro; nítidos senos, muellemente reclinados y envueltos en nubes de finísima gasa blanca, los cuales, contrastando con alguna que otra mórbida, y fresca y satinada espalda blanquísima que el escote de los vestidos dejaba al descubierto, no parecian sino la mansion del delirio, ó el punto á donde convergian todas las miradas, cuando no el foco de interesadas pasiones, ó...no lo decimos, y solo si que, en semejantes casos y dados los trages escotados con que se presentan las jóvenes, se siente un no sé que de misterioso que, sinó ofende el pudor, el recato y la modestia y, hasta si se quiere, la decencia, al ménos daña y ofende al espíritu de no pocos jóvenes, de no pocos hombres, por frios é indiferentes que ellos sean. ¡Cuánto mejor y cuánto más bellas no serian las be-

llas con hacer ménos alarde de su belleza, de su frescura, ocultando candorosamente lo que en realidad se debe ocultar para que sea más honesto y ménos excitante!

Por lo demás, estos y muchos más que omitimos, en gracia de brevedad, eran los rasgos más característicos de tanta hermosura, de las infinitas perfecciones, y encantadores atractivos de aquel harén de flores, de aquellas sílfides seductoras, cuyos trages, por sencillos, eran más airosos y elegantes.

Y entre ellas lucían sus indescriptibles gracias, y encantos y hechizos las ninfas caldenses que, si bien en corfo número, no parecían sino otras tantas Floras, matizadas con ese color de Decamps, cuya brillantez es semejante á la del colibrí.

Si, por su esbeltez, y gallardía y frescura; por su semblante alegre y resplandeciente como el de la vírgen de Pancoel, y más que todo, por sus maneras púdicas y candorosas; por su amabilidad y atención, podemos decir que son unas verdaderas espartanas de formas bien contorneadas, tan hermosas como las flores que entonces adornaban su prendido, y verdaderas hijas del ameno Valle de Salnés, que, con razón se afirma y en realidad, son dechados de belleza, esto es, reinas divinizadas de la hermosura, que por modelo, cualquiera estatuario de Atenas y hasta el mismo Fidias hubiera tomado.

El salón, sencillamente decorado y no menos alumbrado, y otro departamento con su abundoso buffet para refrescos, demostraban bien á las claras, los afanes de la municipalidad por dar todo el brillo y suntuosidad indecibles á este sarao, que concluyó cerca de las cuatro de la mañana.

Dos días despues se nos ocurrió pasar á Villagarcía, distante como una hora y media; y esto, con objeto de visitar á una querida, y antigua y conocida familia nuestra, que tambien allí tomaba baños de mar.

Al efecto, montamos á caballo y emprendimos la marcha. Eran las siete de la mañana, pero de una mañana alegre y serena, precursora de un día ardiente y sofocante como pocos.

(Se continuará.)

DOMINGO EROSA Y FONTAN.

CONGRESO AGRÍCOLA GALLEGO.

(Continuacion del extracto del debate en la sesion del 28 de Julio, que quedó á la página 140 de este tomo.)

Continua el Sr. GIL (D. Pedro.)

Las terceras, ó calientes, generalmente son de fácil laboreo; en estas predomina la cal ó carbonato calizo, y su propiedad de quemantes no se le debe atribuir á la cal tan solo, sino más bien á la carencia de substancias orgánicas podridas ó descompuestas en humus, á la poca superficie de suelo arable y á la naturaleza de subsuelo. Estas se reconocen con suma facilidad por medio de cualquiera ácido, bien sea el nítrico, sulfúrico ó hidroc্লórico, etc. diluidos en otra tanta agua, y aun el vinagre fuerte ó ácido acético, que, derramados sobre una poca de esta tierra, producen una efervescencia más ó ménos notable segun la cantidad de cal carbonatada que contiene. En estos terrenos es en los que la magnesia contribuye á hacerlos más ó ménos cálidos,

La cuarta clase, ó los terrenos en que domina como

base elemental la sílice, suelen ser ligeros y pobres: la vista y el tacto bastan para su reconocimiento, y si en estos terrenos hubiese porciones calizas, un ácido lo indica al instante, así como el mismo reactivo nada hace cuando son esencialmente silíceas.

De lo antedicho he deducido que, si se analiza un terreno ya conocido por su fertilidad, no con un análisis profundo sino aproximativo, el que puede hacerse fácilmente, veremos por él las proporciones (que no puedo precisamente manifestar en estos momentos) de las tierras madres y demás substancias que en él existen, y por consiguiente por este medio podremos con más ó ménos trabajo añadir á la tierra, sea cualquiera su naturaleza, el correctivo ó correctivos minerales que más precise, siendo de esta manera todo terreno susceptible de ser corregido ó enmendado.

Así es que un terreno de naturaleza arenisca y pobre puede mejorarse por medio de la adición de una marga calcárea aluminosa, ó en su defecto por una cantidad de una mezcla de cal y tierra arcillosa ó barro; así como un terreno demasiado fuerte y pegajoso, en el que el hombre y los ganados encuentran más dificultades para su trabajo, puede el labrador instruido ó el propietario mandarle echar una marga silíceo-calcárea, y á no haberla, esparcir en el otoño, antes de las labores tierra, arenisco-caliza, y si no añadir á la arena silícea una pequeña porción de cal; ó en lugar de estas materias puede emplearse la cal ó escombros de las paredes de edificios que se deshacen, práctica que ya ejercen muchos de nuestros labradores, y de esta manera podremos decir que no hay terreno que no sea susceptible de mejora. Estas observaciones fueron, Sres., las que me movieron á pedir el uso de la palabra, máxime por haberlas puesto ya en práctica y ser medios que ya ejecutan y recomiendan la mayor parte de los agricultores antiguos y modernos.

Dije que me había llamado la atención la forma y modo de que el Sr. Planellas se ha valido para producir abonos para fecundizar la tierra, modo sencillísimo y económico bajo cualquier punto de vista que se mire, por ser fácil de proporcionar helechos y esquilmo de cualquier naturaleza, local y ceniza para formar legías, que por si solas, por las sales de potasa y otras que contienen, son muy fertilizantes, pues unidas á las substancias orgánicas en fermentación pútrida pueden producir mucho humus, fertilizador por excelencia; sin embargo yo deseara que al método practicado por el Sr. Planellas, y que propone á este Congreso, se añada la cal viva para que con esta las legías se vuelvan cáusticas. Las legías así formadas harán en ménos tiempo, á no dudarlo, la misma operación y con más ventajas, por la parte caliza que en si llevan los abonos ó estiércoles así preparados.

Tambien puede echarse mano de otras substancias que producirán muy buenos resultados como correctivos químicos por su composición; estas son las sales amoniacales, tales como el sulfato, carbonato y fosfato del comercio disueltos en agua, lo mismo que el nítrato ó azoate de potasa, nitro, salitre, por el azoe que contienen; así es que la orina y excrementos de casi todos los animales abundan en fosfatos y carbonatos de dicho principio amoniacal, y siendo todas estas substancias salinas, por lo ya expuesto, más ó ménos ricas en principios fertilizantes, pueden aplicarse como abonos líquidos por medio de una regadera, ó rociando con ellos las substancias orgánicas ó inorgánicas que despues de colocadas en lugar conveniente, pudriero, se destinan para estiércoles, pues estos estimularán en la tierra una vegetación más lozana siendo en cantidades convenientes, y solo su exceso perjudicará por demasiada actividad; y sobre este particular nadie mejor que el Sr. Casares con su natural talento puede, si lo permite el tiempo y no le es molesto, como á los Sres. que tienen la bondad de escucharme, emitir su opinión.

Sr. **PRESIDENTE**. No habiendo ningun otro Sr. que haya pedido la palabra para la presente cuestion, no puede continuar el debate. Esto prueba que el punto está suficientemente discutido. Diga el Congreso si lo considera así para proceder al acuerdo. (De todas partes se contesta afirmativamente.) Ya que el Congreso ha tomado este acuerdo, conviene recordar que existe una proposicion de la cual se va á dar cuenta, para que los puntos de agricultura práctica pasen á una comision que emita su dictámen.

Un Secretario lee la proposicion que dice así:

Siendo puntos eminentemente prácticos los comprendidos en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del tema que se discute, rogamos al Congreso se sirva nombrar una comision que los estudie con el suficiente detenimiento á su mejor resolucion.

Salon del Congreso 28 de Julio de 1864.—R. Otero.—A. Villar.—M. M.ª Puga.—J. Ulloa Pimentel.

Sr. **PRESIDENTE**. Yo hallo una razon, á mi entender poderosa, para que se acceda á lo que se pide en esta proposicion, y es que para obtener del país el que se introduzcan las reformas convenientes en estos asuntos, es preciso darle instrucciones acompañadas de todos los detalles que deben asegurar el resultado; los que, apesar del caudal de ideas luminosas que se han vertido, no han podido ser expresados, por no consentirlo la excitacion del debate y las formas obligadas de esta clase de discursos. Esto no obstante, el Congreso resolverá si los asuntos referidos deben ó no someterse á una comision que emita sobre ellos un dictámen luminoso. (De todas partes se contesta: si, si, que la presidencia nombre la comision.) Consiguiente á este acuerdo nombro para componer dicha comision á los Sres. siguientes: D. Antonio Casares, don Francisco Javier Mugártegui, D. Segundo Hombre, don Antonio Valenzuela y D. José Planellas.

Se lee la proposicion siguiente:

Los que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso agrícola gallego, se digne acordar la conveniencia del desestanco de la sal y reduccion de los ayuntamientos rurales en Galicia, y excitar el celo de la Sociedad Económica de amigos del país de Santiago, para que se digne elevar su voz en este sentido á los Cuerpos colegisladores y al Gobierno de S. M.—Salon del Congreso gallego, 28 de Julio de 1864.—Leoncio Perejon —Narciso Vila.—Miguel Labarta.—Manuel Pereyro.—Juan Maria Paz.—Ramon Otero.

Sr. **PRESIDENTE**. Como la proposicion de que se acaba de dar cuenta no se refiere á ninguno de los objetos para cuya discusion fué llamado el Congreso, parece que no puede hacerse otra cosa que consignarla en el acta. Diga, pues, el Congreso si deberá hacerse así. (De todas partes se contesta aprobando.)

Se lee otra proposicion concebida en los siguientes términos:

Los que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso agrícola, se digne acordar un voto de gracias á la Sociedad Económica de amigos del país de Santiago, por haber iniciado y llevado á feliz término el pensamiento de este primer Congreso; y al propio tiempo proponer á la misma Sociedad se sirva determinar la celebracion periódica anual de esta clase de asambleas, llamadas á ejercer poderosa y saludable influencia en los destinos del país.

Salon del Congreso agrícola gallego, 28 de Julio de 1864.—Por la Diputacion provincial de Pontevedra, F. Javier de Mugártegui y Parga.—Antonio Losada Pimentel.—Narciso Vila.—Miguel Labarta.—Manuel Pereyro Rey.—Leoncio Perejon.—Juan M. Paz.

Sr. **MUGÁRTEGUI**. Sres. me levanto á hablar poseido de la mayor emocion: las magníficas escenas de que durante cinco dias somos á la vez actores y espectadores, bastarian á producirla en un alma menos entusiasta que la mía, siempre que en ella se alber-

gara el mas mínimo átomo de amor por la patria. Por esto no esperéis de mí un ordenado discurso, ni tampoco es necesario, porque cuando se siente de un mismo modo; cuando se conoce que la Sociedad Económica es la celosa promotora de todas las grandes mejoras que puedan interesar á esta extensa region, por lo que debiera titularse de Amigos del país de Galicia, ó reunion de hombres eminentes de la Atenas gallega, no hay ni puede haber necesidad de recomendaros un voto entusiasta de gracias á la Sociedad Económica, que brota espontáneamente de todos los corazones, ni tampoco encareceros la necesidad de que se repitan acontecimientos tan grandiosos como el presente, para promover el desarrollo de la agricultura y quebrantar los obstáculos que se oponen al bienestar de este país. (De todas partes y unánimemente se aclama: si, si, aprobado, aprobado. Y sigue un momento en que se dan muestras evidentes de profunda y universal emocion.)

Sr. **PRESIDENTE**. Sres. grave es la obligacion que el art.º 2º del Reglamento me impone, y tan grave que la considero superior á mis fuerzas. Reasumir las grandísimas é importantes discusiones que en el Congreso han tenido lugar, es muy difícil y para mí imposible: me declaro incompetente. En la 1.ª cuestion ¡cuántas ideas luminosas! La parte histórica, el origen, la utilidad ó perjuicio de los foros, su necesaria modificacion ó reformas, todo ha sido objeto de elevadas consideraciones que han obligado al Congreso á una prudente reserva, proponiéndose volver á estudiar la cuestion para otro Congreso convocado nuevamente.

La 2.ª cuestion ha sido igualmente tratada con el más elevado criterio por personas respetabilísimas. ¿Quién soy yo para reasumir en pocas palabras tan interesantes discursos? La prensa de la Sociedad Económica les dará publicidad y serán el fundamento de las exposiciones que el Congreso acordó elevar á las Cortes y al Gobierno de S. M.

Las cuestiones agrícolas dieron motivo para oír la elocuente voz de personas muy instruidas en este ramo de la riqueza pública, acordando el Congreso nombrar comisiones que la estudiasen prácticamente.

Yo quisiera, señores, tener poderes especiales de toda Galicia, para declarar á todos los que han tenido el patriotismo de concurrir al Congreso, dignos patrios. Empero yo debo limitarme á saludar á todos lleno de gratitud en nombre de Galicia, en nombre de la Sociedad Económica y en el mio insignificante por la benevolencia que me habeis dispensado.

Sr. **CASARES**. Sres.: creo hacerme fiel intérprete de los sentimientos del Congreso proponiendo que se de un voto de gracias á los Sres. Presidente y Secretarios, por la inteligencia, celo y acierto con que han desempeñado su cometido. (De todas partes si, si, aprobado, aprobado.)

Acontecimientos como este despiertan fuertemente el espíritu patriótico de los pueblos. Galicia es un país de grandes antecedentes, de grandes recuerdos, y hechos tiene tambien en la edad presente bastantes para ilustrar su nombre. Que Galicia, como las provincias vascongadas y otras de nuestra España, tenga tambien escrita su historia particular y que se encargue esta importante tarea á una persona capaz de desempeñarla: nos atrevemos á designarla: el Sr. Martinez Murguía.

Sr. **PAZ**. Sres.: reconocida la necesidad de la historia y la circunstancia de hallarse la de Galicia consignada en innumerables documentos desparramados sin formar cuerpo de doctrina, y atendidas las circunstancias que concurren en el designado por el Sr. Casares, hemos formulado y suscrito la siguiente proposicion:

Reconocida por todos los amantes de Galicia la absoluta ne-

cesidad de escribir la esclarecida historia de este antiguo Reino, y en consideracion á las relevantes cualidades de un hijo del país, cuyos notables trabajos históricos y bibliográficos han merecido recientemente el aprecio general y honrosas distinciones por parte de la Academia de la Historia y de la Direccion general de Instruccion pública, los que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso agrícola se digne acordar:

1.º La conveniencia de escribir la historia de Galicia.
2.º Dirigirse á las Diputaciones provinciales para que se sirvan subvencionar dicho trabajo literario con la suma anual de 4.000 rs. cada una durante seis años.

3.º Proponer para el desempeño del mismo al distinguido literato D. Manuel Murguía, que por su parte deberá comenzar la publicacion de la Historia de Galicia en el año segundo, á contar desde la fecha en que las Diputaciones adopten el acuerdo mencionado en el párrafo anterior.

Salon del Congreso agrícola gallego, 27 de Julio de 1864.
—El Conde de S. Juan.—Antonio Casares.—Justo P. Cues-
ta.—Leoncio Perejon.—Vicente M. de la Riva.—Gregorio
Iglesias.—Eugenio Montero Rios.—Juan M. Paz.—Nar-
ciso Vila.

Sr. **MUGARTEGUI**. Por la posicion especial que ocupo como individuo y representante de la Diputacion provincial de Pontevedra, creo poder asegurar que esta corporacion corresponderá al llamamiento que se le hace en este asunto, con la eficacia que lo hizo siempre que fué invitada á otros de igual clase por la Sociedad Económica.

Sr. **AUD Y SACO**. Yo espero igualmente que la Diputacion provincial de Lugo, á quien represento, se resolverá á coadyuvar á este objeto, que apoyaré en cuanto esté de mi parte.

Sr. **PRESIDENTE**. Así se consignará en el acta de este dia, para eterno recuerdo de su patriótica cooperacion á cuanto se les propone para bien del país gallego. En cuanto á la misma proposicion, si bien es extraña á los objetos que aqui nos tienen reunidos, el Congreso, atendida su importancia, decidirá si debe consignarse en el acta. (Sí, sí.)

Se. **PAZ**. En nombre del Sr. Murguía doy las gracias al Congreso por su acuerdo y á los dignos representantes de las Diputaciones provinciales de Pontevedra y Lugo, por la manifestacion que han hecho á nombre de éstas á favor de nuestro comun amigo y compatriota, designado para el objeto, que sabrá cumplir á satisfaccion de todos.

Sr. **PRESIDENTE**. Sres.: se disuelve el Congreso agrícola de 1864, convocado por la Sociedad Económica de esta ciudad.

SECCION III.

Proyectos de ley, informes y demás documentos interesantes sobre los que no tomó acuerdo el Congreso.

Ensayo de proyecto de ley, presentado por el representante del Excmo. Ayuntamiento de la Coruña que suscribe, al terminar su discurso relativo al sistema foral gallego, pronunciado en la sesion del 25 de Julio de 1864, del Congreso agrícola reunido por la Sociedad Económica en Santiago.

Art. 1.º Desde la promulgacion de esta ley se pro-

hibe aforar, subforar é imponer gravámenes de rentas frumentarias ó en saco y otros semejantes sobre bienes inmuebles.

Art. 2.º Se declaran perpétuos los foros primitivos existentes sin diferencia de épocas de su origen: sus pensiones, sin embargo, podrán redimirse y consolidarse ambos dominios, directo y útil, á voluntad de los interesados.

Art. 3.º Todas las prestaciones de subforos, derechos, rentas en saco de cualquier especie, que no excedan de ciento cuarenta rs. al año en dinero ú especie, liquidada por el último decenio ó el anterior si consistiera en vino, á causa de haberse perdido la cosecha de este caldo en los últimos catorce años consecutivos, son redimibles por el tipo del 4 por 100 del valor de la pension.

Este derecho se ejercerá primero por el dominio directo en el término de cuatro meses, ó por el útil en el de seis, si aquel no lo realizase despues de publicada esta ley. Si hubiere más de uno, en ambos casos será preferido el más antiguo.

Art. 4.º Igual redencion, por los mismos tipos y con la preferencia del artículo anterior, podrá hacerse de las pensiones de cualquiera denominacion é importe que se esté en posesion de percibir y pagar, sin que sean conocidos el título de su imposicion ni las fincas determinadas sobre que hayan sido impuestas, con tal que no pueda probarse pertenecer al dominio primitivo.

Art. 5.º La declaracion de comiso será ejecutiva si transecurriesen tres años consecutivos sin pagarse la pension foral, con tal que el pagador sea advertido al vencimiento de cada decurso. La consolidacion de los dominios se verificará en el directo con abono de perfectos y resarcimiento de daños.

Art. 6.º Los poseedores utilitarios podrán preferir entre sus herederos, con señalamiento especial y dentro de lo que permiten las leyes, para la llévanza ó derecho de vivir de las fincas de su cultivo por foro, al que consideren más digno; siendo obligacion de éste pagar sus legítimas en dinero á sus coherederos al 4 por 100 en la forma indicada, en el término de un año. En su defecto pasará este beneficio en los mismos términos al dueño directo.

Art. 7.º Todas las enagenaciones que se hagan de bienes forales, sin perjuicio de los derechos del dominio directo que serán siempre preferentes con arreglo al contrato, estarán sujetas: 1.º, al retracto de copartícipes ó comuneros en la misma pension; 2.º, al de colindantes en las demarcaciones de las fincas, siendo preferido el más al ménos. Uno y otro se ejercerán por su orden en el término de un año. Y el último será comun á las enagenaciones de toda clase de fincas aunque no sean forales, sin perjuicio de los derechos del dominio en las provincias de Galicia, Asturias y Leon.

Art. 8.º Cualesquiera que sean los convenios anteriores, los laudemios quedarán reducidos al tipo general de 2 por 100 en todas las ventas.

Art. 9.º La redencion será total si así conviene al

perceptor, aunque sean varios los pagadores de las pensiones vendidas.

Art. 10. Si el perceptor de una renta enagenase en todo ó parte, ya sea del dominio originario ó de cualquiera otra de las clases comprendidas en esta ley, el pagador tendrá derecho despues del dominio directo á retraerla por el tanto en el término de seis meses. Si fuese más de uno, elegirán entre sí, caso de que no convenga al mayor pagador, y aún será objeto de comparecencia ante la autoridad judicial, que en último término hará el señalamiento.

Art. 11. El nombramiento de cabezalero se hará en juicio verbal ante el Juez del lugar en que se haga el pago cada seis años con asistencia del perceptor, y si no hubiese avenencia, lo hará el Juez á instancia de cualquiera y con citacion de todos los interesados.

Art. 12. Siendo la redencion de que hablan los artículos anteriores un derecho de exclusiva proteccion, concedido á los dos dominios directo y útil, á fin de que se conserven en la mejor forma las fincas forales, en ningun caso podrá cederse á otras personas dicho derecho, ni hipotecarse en todo ó parte las fincas del contrato para realizarla. Las redenciones que en contrario se hicieren, serán nulas y de ningun valor ni efecto.

Art. 13. Las diligencias para redimir las expresadas rentas, si no se prestase el perceptor, se sustanciarán como de jurisdiccion voluntaria por la tramitacion del art. 1,208 de la ley del Enjuiciamiento civil, con reserva al oportuno juicio si resultase contencioso litigio.

Art. 14. Las dudas ó dificultades que puedan ocurrir en la ejecucion de alguno de los artículos anteriores, se resolverán en reglamento que acompañará á esta ley.

Salon del Congreso agrícola gallego, en Santiago á 25 de Julio de 1864.—El representante del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de la Coruña, Laureano M.^a Muñoz.

Dictámen, sobre la reforma del sistema foral, de los Abogados del colegio de Sarria, remitido por su decano á la comision del Congreso.

Excitado por el noble deseo de corresponder de alguna manera á la honrosa distincion con que me han señalado mis dignísimos compañeros, y contando con que me dispensarán su indulgencia, someto á su superior aprobacion mi humilde modo de pensar acerca del primer tema que se ha de discutir en el Congreso agrícola compostelano, animado por la esperanza de que lo que á mi me falte, lo suplirá el saber de mis compañeros, y de que mis errores, además de que serán disimulados, no llevan consigo la autoridad de los grandes génios y de los esclarecidos talentos que arrastran en pos de sí á otros obcecados por el brillo y la fama de sus autores.

La cuestion es muy grave, es superior á mis débiles fuerzas, entraña derechos creados á la sombra de

los siglos y costumbres tan arraigadas, que el intentar tocarlas, cuanto más el modificarlas, se ha de considerar por muchos como una profanacion, un ultraje, ó un ataque á aquellos y á la propiedad rural gallega; pero ello es que el mal cunde y se propaga: que los progresos de la subdivision territorial se acrecientan, y que habiendo llegado á un grado superlativo ha producido la necesidad de averiguar la conveniencia de variar el sistema general de la constitucion de la propiedad rural gallega, esto es, si es justo, político, económico y oportuno el suprimir el sistema foral.

La voz fuero tiene varias acepciones: ya significa lo mismo que ley ó costumbre, ya se da este nombre á las cartas-pueblas que otorgaban entre sí los señores y vasallos, ya se llamaban así las donaciones y privilegios de los reyes, ya se entendian las estipulaciones establecidas entre los terratenientes y sus colonos, pactando los derechos respectivos y en este último sentido es en el que vamos á tratar la cuestion.

La propiedad tal cual hoy la conocemos, es de derecho civil. En su origen pertenece al hombre, á la humanidad como un ser colectivo; pero ésta en su desarrollo y crecimiento, tuvo que contentarse con un límite del que no le era dado salir sin que la sucesion de los siglos, las guerras y el progreso de las artes y de las ciencias, no la hubiesen hecho pasar por ciertas formas y vicisitudes.

La acumulacion de la propiedad en manos muertas, la amortizacion civil y eclesiástica, reunieron en los obispos y magnates la mayor parte de las tierras, en tal grado que se vieron en la necesidad de dárla á quien la trabajase, pues entónces la agricultura era casi la única fuente de riqueza; así es que despues del derecho de conquista, despues del derecho de fuerza, el primer título de la propiedad considerado individualmente puede decirse que es el trabajo, y á propósito podia citar algunas disposiciones legales que hacian dueño de la tierra al que la descaujase. De este estado de aglomeracion de la propiedad y de su falta de cultivo, han nacido los foros en Galicia, que se rigen aun hoy por una legislacion local consuetudinal, pero con el crecimiento de la poblacion vinieron despues las subforaciones, que, otorgadas sin restriccion alguna, colocaron la propiedad gallega en el caos y confusion que hoy lamentamos y á caer en el extremo contrario que el que tuvo en la edad media: y nadie desconoce la infinita subdivision de la propiedad de nuestro suelo, bien patente por cierto en los gravosísimos juicios de prorateo, que son la muerte de la agricultura en Galicia, aunque es preciso consignar en honra de los señores que no abusaron de sus derechos dominicales; mas esta misma tolerancia ha aumentado el mal, dando lugar á la confusion de las fincas forales, en términos que hoy muy pocos podrán discretarlas, y ni los foristas ni los señores se ven seguros en sus respectivos derechos, no teniendo á su favor por lo general mas que la sancion de los siglos, que si es bastante para ponerse á cubierto respecto de otros, no lo es para dirimir las discordias entre sí, ni para transmi-

tir esa propiedad ó derechos reales, inscribirlos ó hipotecarlos.

Conocido el mal, urge poner el remedio y para ello entiendo que, ó el sistema foral ha de subsistir como hasta aquí, lo que cada vez sería más perjudicial, ó es indispensable suprimirlo, si no de pronto y de una manera sensible, paulatina é insensiblemente; y entre todos los medios el más aceptable es declarar todos los foros de este antiguo reino temporales y en estado de redención hasta obtener la consolidación de ambos dominios, estableciendo para ello una escala gradual según la renta con que se contribuya, prefiriendo primero el dominio útil, que podrá ejercer el derecho de redención por un término dado, que no deberá bajar de cinco años cuando ménos, y si el dominio útil no se utilizase de su derecho dentro de este tiempo, pudiese usarlo por otro término igual el dominio directo, abandonando al útil las mejoras y perfectos, previa regulación, y si uno ni otro dominio quisiesen usar de su derecho en dichos términos, transcurridos que fuesen, el dominio directo tendría derecho á exigir al útil y éste obligación de convenir en señalar fincas discretas y determinadas de las que poseyera, para hipotecar en ellas la respectiva renta de la forma prescrita en la ley hipotecaria, quedando las demás libres, y redimible el gravámen ó renta impuesta á cada finca por el colono ó poseedor respectivo en cualquier tiempo que quisiese.

Así á la vuelta de pocos años vendría á regularizarse la propiedad gallega y uniformarse con la demás de España, cesando la legislación local ó de razas, condeñada ya desde tiempo de Chindasvinto, sin cuya unidad no es posible plantear con buen éxito ninguna medida legislativa.

Expuse mi humilde pensar, que sometó á vuestro ilustrado criterio sin pretensiones de acierto, sin los antecedentes preciosos y sin disponer del tiempo necesario para esta clase de trabajos. Enmendadlo y mejoradlo, pues, se hizo un llamamiento á la Abogacía y preciso es que esta nobilísima clase responda á él pues como dice una de las lumbreras de nuestro foro; la Abogacía ha marchado siempre la primera por la senda de los adelantos humanos, llevando la bandera de la civilización, y le está reservado el primero y más eminente lugar en el porvenir de las sociedades modernas.

Sarria, Julio 10 de 1864.—Licenciado José A. Vidal y Cepeda.

(Se continuará.)

Sin perjuicio de ocuparnos oportunamente de este importantísimo asunto, damos hoy gustosísimos publicidad al informe presentado por la comisión de la Junta provincial de Agricultura encargada de examinar el libro escrito por el Excmo. Sr. D. Fermín Caballero, titulado, «FOMENTO DE LA POBLACION RURAL» premiada por la Real Academia de ciencias morales y políticas de la nación; obra generalmente aplaudi-

da por toda la prensa española, y sobre la cual se han hecho varias observaciones importantes por las diversas escuelas filosóficas que aspiran á consolidar la felicidad de la nación desarrollando el elemento agrícola, é ilustrando y garantizando el fruto del trabajo del *pueblo rural*. Este dictámen ha sido formulado por el Sr. Pardo Bazan.

SR. PRESIDENTE:

La comisión nombrada para examinar el libro de Excmo. Sr. D. Fermín Caballero «Fomento de la población rural» cree ocioso extenderse en presentar de relieve el extraordinario mérito de tan notable trabajo y regenerador pensamiento. Premiada esta producción, que lleva el modesto título de memoria, por la Academia de ciencias morales y políticas, encomiada con justicia y elevado criterio por la prensa de todos los matices políticos y llamada á ocupar en nuestro siglo el lugar que en el anterior ha cabido al informe sobre la ley agraria del inmortal Jovellanos, pálidus serian nuestros elogios si tratásemos de enumerar sus bellezas literarias, exactas y filosóficas ideas y dición correcta y castiza, espléndido ropage con que ha sabido adornar un noble objeto, y feliz inspiración.

Se concretará por lo tanto, la comisión á proponer á V. S. las modificaciones que á su entender mejorarian el proyecto de ley tanto en general como en la aplicación especial á esta provincia, siguiendo el orden de sus artículos.

1.º No es fácil aplicar en absoluto, en Galicia, la base de que la finca rural la componga exclusivamente una porción de tierra unida al edificio ó caserío, habitación del labrador, porque la deben formar al ménos dos ó tres trozos, el uno labradío, otro de prado natural con riego perenne y el tercero de monte para combustible y esquilmos. La naturaleza del terreno lo exige así: sin los montes que contribuyen á la formación de los abonos y sin los prados naturales, no hay verdadero cultivo en Galicia, porque no siendo general el barbecho y debiendo prohibirse enteramente, siguiendo los buenos principios, se abonan las tierras todos los años para continuar sin descanso con la rotación de las cosechas, y como los terrenos cultivables se encuentran en los llanos ó fondos de los valles y los montes en las alturas que producen el ulex europæus ó sea tojo, resultará que para formar el coto redondo dentro de un solo límite en la mayor parte de los casos, tendría que ser todo él, ó de terreno cultivable, ó de monte; sucediendo lo mismo con los prados naturales por hallarse á la continuación de un manantial ó corto riachuelo en un punto dado de una parroquia ó distrito donde es forzoso que cada labrador tenga su parte.

2.º Difícil será fijar la extensión superficial de cada una de las tres porciones que debe tener el coto redondo en esta provincia, no obstante, sin prometernos satisfacer todas las aspiraciones y necesidades, ni conciliar los diversos pareceres y teorías de cultivo, la comisión se aventurará á proponer para la de pau

llevar desde el minimum de cinco hectáreas hasta el maximum de nueve, igual cantidad en la de monte, y de prado natural media hectárea; pudiendo prescindirse de él, con tal que sellegue al maximum respecto á las dos primeras, atendiendo á que los prados artificiales pueden suplir la falta de los naturales.

4.º Conveniente sería, para disipar temores más ó ménos fundados, se explicase este artículo del proyecto, pues si bien se comprende su espíritu, parece que prohíbe toda acumulacion de cotos. Esta idea, mal entendida, se calificaría de socialista, y de una reminiscencia de las leyes agrarias de la antigua Roma de fatales consecuencias en nuestra época. Debe, pues, consignarse expresamente que únicamente son inacumulables los cotos en un solo coheredero y que pueda cualquiera ser dueño simultáneamente de dos ó más cotos cultivándolos reunidos sin que por ello pierdan el carácter de tales. Llamado el coto redondo á hacer desaparecer los inmensos perjuicios que á la agricultura ocasiona el fraccionamiento de la propiedad, haría imposibles ó ineficaces, apesar de ello, los grandes progresos de la misma si no pudiesen existir fincas extensas, donde tuviese aplicacion el cultivo en grande escala.

7.º No sólo aceptamos los medios indirectos de la exencion del derecho de hipotecas que se propone en este artículo y mitad de los de timbre, sinó que, sin vacilar, desearíamos que las copias de las adquisiciones de terrenos colindantes, fuese cualquiera su valor, se extendiesen invariablemente en papel del sello noveno, pues además de ser conveniente ofrecer este estímulo, se salvaría la dificultad de ajustar para ellas el que representase precisamente la mitad del valor que en otro caso les correspondiese.

9.º Conformes con este artículo, sin embargo, añadiríamos que se obligue al vendedor á dar aviso formal á los colindantes de haber resuelto enagenar su propiedad, manifestar las condiciones de la enagenacion y fijar el término para el retracto, cual se verifica en el tanteo enfiteútico que conceden las leyes al directo dominio.

Sobre los artículos 10 al 17 inclusive y anteriores de que no se hizo mencion, nada se le ocurre á la comision: está de acuerdo con el pensamiento del señor Caballero y por lo mismo abunda en la idea de que se concedan beneficios á los que constituyan los cotos que propone y se les faciliten todos los medios de completarlos.

18. En la 8.ª medida de este artículo se promueve el establecimiento de escuelas prácticas de agricultura: Galicia ha manifestado tambien este deseo y ha hecho gestiones para que llegase á realizarse. Los señores D. José Pardo Bazán, individuo de esta Junta y el Conde de Pallares, de la de Lugo, han publicado en 1862 la adjunta memoria en la cual se ocupan, con alguna detencion, de tan interesante punto; y el Sr. Pardo Bazán, no se ha limitado á tratar teóricamente la cuestion y á hacer un llamamiento al pais, sinó que en 18 de Mayo del mismo año, formalizó la proposicion de plantear la granja escuela teórico-práctica de agricultura para la provincia, la que recomendada por

esta Junta, se pasó á la Excm. Diputacion provincial que la aprobó despues de un maduro exámen y á la vez envió copia íntegra de la misma al Ministerio de Fomento como la más adecuada respuesta al interrogatorio de 10 de Mayo del expresado año sobre la enseñanza agrícola, donde debe existir dicha copia, á la que nos referimos.

Hacemos mencion de estos precedentes para demostrar al Gobierno de S. M. que todo cuanto hiciere para establecer aquellas escuelas, merecería la gratitud del pais que, por ser esencialmente agricultor, anhele los brazos prácticos pero inteligentes de que tanto carece.

La medida 9.ª en cuanto pide «el arreglo definitivo de los foros» es tan importante que creemos imposible retardar un momento más, sin grandes perturbaciones, la resolucion de cuestion tan grave como lo es siempre el dejar incierto el inviolable derecho de propiedad: A este fin son adjuntos dos números del *Boletín Judicial de Galicia* en que se insertan, en el uno la proposicion de ley de 30 de Marzo último presentada á las Córtes por el diputado D. Justo Pelayo Cuesta formulando los medios de poner término á este fatal estado en que subsiste el pais desde la providencia interina dictada sin las formalidades debidas en 1763, que deja en suspenso las leyes denegando toda audiencia á las partes interesadas para pedir el cumplimiento de las condiciones de los contratos forales; y en el otro se hacen por el Sr. Pardo Bazán, modificaciones á aquel proyecto que la Junta no puede ménos de recomendar por hallarse completamente conforme con los buenos principios que las sirven de base; complaciéndose de que el Sr. Caballero hiciese indicacion tan oportuna para echar por tierra la situacion violenta en que se halla Galicia que impide absolutamente la realizacion de su pensamiento en este pais.

La institucion de la guardia rural es la 10 de las medidas propuestas, y está tan convencida la Junta de lo perentorio que es su establecimiento, que en 7 de Noviembre de 1853 la ha solicitado por medio de una exposicion al Excmo. Sr. Ministro de Fomento y la prensa gallega no ha cesado tampoco de reclamarle. Es más necesario en Galicia que en el resto de la Península porque á lo accidentado de su suelo, se agregan los inmensos males de la exagerada subdivision de la propiedad.

Por estas mismas circunstancias topográficas, creemos muy poco aplicables á nuestro suelo los pozos artesianos: preferiríamos el sistema del Abate Parmelle que clara y extensamente ha dado á conocer en su arte de descubrir los manantiales, vertida al castellano por el Presbítero D. Nicolás Soldevila y Cavo y recomendada por Real órden de 6 de Julio de 1863. Por ensayos prácticos constan los seguros resultados de su teoría que deseamos se propague por todos los medios posibles; entre ellos consideramos más eficaz el de enviar el Gobierno de S. M. ejemplares á todas las corporaciones, establecimientos públicos y á los ayuntamientos. En efecto, hallándose el origen de los manantiales en las mesetas de las montañas, se comprende fácilmente que buscados en las cimas de los

valles, riegan mayor porcion de terreno con más facilidad y economía que los pozos artesianos, más propios para las llanuras del centro de España, porque es incierto su éxito las más de las veces y siempre costosísimos hasta el extremo de no poder sufragar los gastos los agricultores gallegos cuando una sencilla calicata y canal de conduccion á que se reduce en la práctica el sistema de Paramelle, les podrá proporcionar las aguas que necesitan á la altura conveniente.

Estando ya acordado el alzamiento del plano hidrográfico tan deseado de todos los que nos interesamos en que se abran de una vez las fuentes de la riqueza pública sobre bases sólidas y estables, á fin de que las concesiones para el aprovechamiento de las aguas no sean un obstáculo á otras más ventajosas, ó por lo ménos no las dificulten con la necesidad de hacer indemnizaciones costosas, ni defrauden esperanzas fundadas, es muy conveniente se fije, no solamente el plan general de canalizacion y riego, sinó tambien que se determinen los encauzamientos necesarios para evitar los daños que causan las inundaciones, segun lo apetece el Sr. Caballero en su medida 12. El día en que se realice este gran pensamiento, será sin duda el más feliz de la nacion española y que recordará con santo respeto la posteridad más apartada. Si los restos que nos quedan de las obras de riego de la antigüedad los contemplamos con admiracion cuando vean las generaciones venideras los trabajos arreglados á un plan general en toda la Península ¡á qué extremo no llevarán su reconocimiento!

Pudiéramos terminar aquí este informe, no obstante, á la comision no se le oculta la inmensa dificultad que se presentará á la realizacion del coto en el Norte de España, no ya porque no existan propietarios que con la totalidad de sus tierras puedan formar uno ó más cotos, sinó por la dificultad de reunir las dispersas. Un propietario que tenga miles de fincas en un territorio dado ¿cuál de ellas escogerá como base de sus sucesivas operaciones? Hé aquí el gran obstáculo para conseguir la aglomeracion de la propiedad que con el tiempo ha de constituir el caserío; pero si con una operacion preliminar pudiésemos reunirselas á todos, apareceria desde luego formados muchos cotos y otros próximos á realizarse. Este importantísimo resultado nos permite arrojarlos á indicar el medio de conseguirlo protestando sinceramente que no tratamos de menoscabar con ello el pensamiento del Sr. Caballero.

El célebre agricultor francés Conde de Rambuteau presenta las bases de una ley de reunion de la propiedad bajo las cuales se está verificando ya en Prusia, Sajonia y algunos estados de Alemania. Con esta previa concentracion todo será fácil y hacedero en Galicia, sin ella, con dolor tenemos que decirlo, no podrá crearse ni un solo coto; por esta razon nos decidimos á acompañar, como apéndice de este informe, la traduccion de las expresadas bases, no porque las consideremos inmejorables ni aplicables literalmente, sinó para que si V. S. se digna aprobar el informe y elevarlo al Gobierno de S. M., fije en ellas su alta consideracion y previo dictámen del Sr. Caballero, se

formule un proyecto de ley de reunion de propiedad que preceda á la formacion de los cotos para auxiliarla y facilitarla en lo posible.

Es todo cuanto con el mejor descao tiene el honor de proponer la comision: V. S., no obstante, se servirá resolver lo más acertado.

Apéndice al informe sobre «Fomento de la poblacion rural.»

Bases para una ley de reunion de propiedad que se citan en el expresado informe.

Artículo 1.º=Cada propietario de parcelas de tierra dispersas, en su distrito municipal, tiene el derecho de pedir la reunion ó cambio de las diseminadas, de manera que su propiedad forme un coto redondo.

Art. 2.º=Es necesario el consentimiento de la mitad, á lo ménos, de los propietarios del distrito al expresado fin.

Art. 3.º=Una vez desechado el proyecto de reunion no puede reproducirse.

Art. 4.º=No tendrá lugar la reunion de propietarios aun cuando preceda el consentimiento que expresa el art. 2.º, sinó cuando se aplique á tierras labrantías, prados, pastos y bosqueillos situados entre otras fincas de igual clase.

Art. 5.º=El que tome la iniciativa para la reunion, presentará el plan sometido á la deliberacion de los propietarios del distrito. Este proyecto será aceptado ó desechado por aquellos, á mayoría de votos, pudiendo tambien modificarlo ó someterlo á una nueva deliberacion.

Art. 6.º=La oposicion de la minoría es suficiente para impedir la reunion de propiedades cuando se funde en alguno de los motivos siguientes: 1.º que la operacion propuesta no ofrece ninguna ventaja al distrito; 2.º que los gastos que ocasionará no se compensarán con las ventajas que pudieran obtenerse, ú otras objeciones parecidas. En estos casos la autoridad decide si es, ó no, fundada la oposicion, adoptado el proyecto: á la misma autoridad corresponde su ejecucion.

Art. 7.º=Los dueños de los terrenos que entren en el plan de reunion, deben recibir por cada finca ó parte de ella que se le quite, otra susceptible de la misma produccion. La porcion de terreno que quede á cada uno, despues de la reunion, debe estar cercana ó junto á los edificios de su granja, formando una sola finca y en la situacion más favorable á su cultivo. Finalmente, debe darse una indemnizacion por todos los daños, perjuicios y sacrificios que ocasione la reunion.

Art. 8.º=A la reunion debe preceder la tasa del producto líquido fundada en la calidad del terreno, fuerza productiva, situacion y exposicion y con arreglo á estas bases se sacará el producto medio y constante.

Art. 9.º=El aumento de la fertilidad del suelo obtenido por medios fuera del órden de explotacion rural ordinaria á la disminucion que resulte de la negligencia en el cultivo, no debe tomarse en cuenta para la precedente evaluacion, lo mismo que: 1.º el aumento de fertilidad que se obtuviese por consecuencia de los abonos suministrados á la tierra en los años precedentes; 2.º las labores y cuidados con anterioridad; 3.º el valor del arbolado que se encuentre en el terreno; 4.º los objetos y trabajos de arte é industria que puedan extraerse, como estacadas, cerraduras

de madera etc., no entraren como base del mayor valor del terreno sino como accesorios que dan derecho á una indemnizacion en metálico en favor de los expropiados.

Art. 10.—Cada propietario recibirá el terreno necesario para que consiga un producto líquido igual al que representen las diversas parcelas de tierra que posea anteriormente. Las fincas dadas en cambio deben ser en lo posible, de igual clase, á saber: tierras labrantías por labrantías, prados por prados etc.

Art. 11.—En el plan de reunion de propiedades territoriales, se debe tener cuidado de no olvidar la reserva del terreno necesario para facilitar las comunicaciones, dar cada patrimonio salida á la vía pública y evitar que queden propiedades ajenas intermedias. Se arreglará tambien el curso de las aguas y su uso y contribuirá cada propietario, en proporcion equitativa, al establecimiento de las vías de comunicacion.

Art. 12.—A los que les hubiesen correspondido campos ó tierras lejanos á sus edificios ó granjas, tienen derecho á exigir se les construyan en dichos terrenos nuevas casas rurales á costa de los demás propietarios.

Art. 13.—En el caso de que, á consecuencia de esta distribucion, algun propietario no consiguiese un producto líquido igual al que representan sus antiguas propiedades, será indemnizado en metálico á razon del 4 por 100.

Art. 14.—No es necesario el consentimiento de los arrendatarios para realizar la reunion, los cuales cumplirán con un contrato; pero serán indemnizados de los daños y perjuicios que se les causaren.

Art. 15.—Si el propietario fué indemnizado por la disminucion de valor de su propiedad á consecuencia de la reunion, el arrendatario tendrá derecho á participar de ella en la debida proporcion.

Art. 16.—Si la reunion tuviere lugar el último año del arriendo, el arrendatario puede pedir la suspension de ella ó realizacion del plan, hasta la conclusion del contrato.

Art. 17.—Los gastos de reunion serán satisfechos por todos los que participen de ella, en proporcion al producto líquido de los terrenos que sean objeto de la operacion.

BOTÁNICOS DE GALICIA.

(Apuntes biográficos.)

QUIROGA (José.) Jesuíta, que nació en el año 1707 en Fabas, pueblo no lejano de la Coruña, y fué al Paraguay é hizo un reconocimiento del rio en 1752, como lo acredita su *Descripcion del rio del Paraguay*, con noticias sobre varias producciones, obra que dejó inédita y publicó Angelis en la coleccion impresa en Buenos-Aires en el año 1856.—Pág. 162.

CAMIÑ (JUAN.) Botánico correspondiente de Gomez Ortega, en Santiago de Galicia.—Pág. 169.

LA SAGRA (RAMON.) Escritor bien conocido, que nació en la Coruña en el año 1798, y fué á la isla de Cuba en 1825, encargado de la direccion del Jardín botánico de la Habana. Allí permaneció hasta el año 1855, y reunió durante este tiempo, por sí y por medio de correspondientes, muchas plantas y otras producciones naturales de aquella isla, con el objeto

de formar su completa Historia. Entre las primeras cosas que publicó, se cuenta el *Informe sobre el estado actual del Jardín y de la cátedra de botánica de la Habana en 1825*, y por algunos años, desde 1827, redactó allí la obra periódica titulada *Anales de Ciencias, Agricultura, etc.*, donde se hallan varios artículos más ó ménos importantes bajo el aspecto botánico; algun interés presentan igualmente la primera de las *Memorias para servir de introduccion á la Horticultura cubana*, que hizo publicar en Nueva-York en el año 1827. Adenás parece que llegó á imprimir en la Habana, en el año 1851, unos *Principios fundamentales de botánica* y un *Manual de botánica médica*; pero el primer trabajo de La Sagra sobre la vegetacion de Cuba, que ofrezca notable interés, es el titulado *Plantas usuales de los cubanos*, incluso en la Historia económico-política y estadística de la isla de Cuba, tambien impresa en la Habana en el año 1851. El autor tomó noticias de Ossa, antiguo director del Jardín botánico de aquella capital, y de MONTEVERDE (MANUEL,) naturalista residente en Puerto-Príncipe, no dejando de aprovechar lo publicado por PARRA (ANTONIO) en 1799 respecto de los árboles, lo escrito por CALLEJA (JOSÉ MARIA) respecto de los mismos, aunque sin las denominaciones botánicas, uno y otro trabajo. Distribuyó La Sagra las plantas usuales en listas, que reprodujo al fin de las *Memorias de la Institucion agronómica de la Habana*, publicadas en 1854, y todavia se encuentran otras noticias de algun interés en esta coleccion, que el mismo La Sagra redactaba. La obra más digna de llamar la atencion que se debe á sus esfuerzos, es la *Historia física, política y natural de la isla de Cuba*, publicada en Paris, cuyos tomos IX, X y XI corresponden á la parte botánica, teniendo fecha de 1845, los dos primeros, y de 1850 el último de los citados. Abraza el tomo IX la *Criptogamia*, que desempeñó Montagne, y los dos siguientes la *Faneroгамia*, que dejó incompleta Aquiles Richard á su fallecimiento. El tomo I de esta obra, publicada en 1842, corresponde á la *Historia física y política*, y en él se halla lo relativo á *Clinia y Agricultura*, que ofrece interés á los botánicos: es una de las partes escritas por La Sagra.—Pág. 202 y 203. Véase la obra:

La Botánica y los Botánicos de la Peninsula hispano-lusitana. Estudios biográficos y bibliográficos por D. MIGUEL COLMEIRO. Madrid, imprenta de M. Rivadeneyra, 1858.

EXAMEN del proyecto de ley adicional á la hipotecaria. (1)

Dice tambien la comision en los párrafos 5.º hasta el 8.º inclusive, que se ha interpretado equivocadamente por los impugnadores de la ley el art. 9 de

(1) Véase la página 73 de este tomo.

la misma, suponiendo que conforme al núm. 1.º de dicho artículo, no puede inscribirse un inmueble, si no aparecen del título *la naturaleza, situación, medida superficial, nombre y número*; deduciendo de aquí que careciendo de estas designaciones los títulos antiguos, en casi su totalidad quedarán, por este solo hecho, fuera del registro.

Como en el núm. 49 de este *Boletín*, correspondiente al año último, página 586, columna 1.ª, párrafo 5.º, hemos escrito estas palabras *hoy sea antiguo ó moderno el título, debe reunir las circunstancias del art. 9 que en pocos de aquellos concurren, y con todo si esas circunstancias faltan el título no se anota*; como repetimos, son nuestras estas palabras, no sabemos si á ellas se refiere la comision en los párrafos 5.º y 6.º del capítulo 1.º de la exposicion que estamos examinando, al decir que ha habido quien creyese equivocadamente «que aquellos documentos anteriores á la ley que no expresan cualquiera de estos requisitos (los del art. 9) como medida y linderos no pueden inscribirse.» Caso que á nosotros se aluda, debemos lamentar que los señores de la comision formasen el empeño de explicar y concordar en esos párrafos y dos siguientes, dicho artículo 9 de la ley con los 50 y 52, y el 25 del reglamento; y aseguramos que es de lamentar, porque se han impuesto una tarea tan molesta, como insuperable. Efectivamente, ¿se desea una prueba de que esas cuatro disposiciones son inconcordables, y que es exacto lo que hemos sentado en las palabras que dejamos copiadas? Pues nada más fácil: no necesitamos hacer de esos artículos una diseccion anatómica general: nos basta parcial.

Nadie ignora que para designar con firmeza una finca, el medio mejor es determinar exactamente sus linderos. Pues bien: eso han comprendido los autores de la ley al redactar el núm. 1.º del recordado artículo; y apesar de ello, no han guardado consecuencia. Segun este artículo los linderos del inmueble deben expresarse en el registro *si constaren en el título*: segun el 50, es de rigor que la inscripcion los contenga, *pena de nulidad*: segun el 52, puede prescindirse de ellos si los demás signos dan á conocer la heredad sin género de duda: y segun el 25 del reglamento, no sólo es precisa la fijacion de los tales linderos en el registro, sino que deben aparecer «*por los cuatro puntos cardinales*» En medio de este laberinto de disposiciones contradictorias en una cosa tan vital ¿qué aconsejan la prudencia y el propio interés al registrador? Se fija en el art. 52, en los del título 11 de la ley, y trata de salvar la responsabilidad que le imponen, no anotando título alguno que carezca de los requisitos del artículo 9, en buen hora motive una queja que le obligue á inscribir por órden superior. Esto es lo que necesariamente tiene que suceder cuando en materias que pueden dar lugar á acciones de resarcimiento, de perjuicios y aun á causas criminales, el legislador es poco claro y preciso y hasta contradictorio en sus mandatos; y de aquí porque no borramos ni una letra de lo que hemos escrito en 5 de Diciembre del año último.

Esto sin embargo, importaria poco, si los artículos 3.º y 4.º del proyecto adicional, mejorasen la ley en esta parte; pero como por desgracia sucede lo contrario, sentimos la necesidad de ocuparnos de ellos, y combatirlos.

El 1.º dice así: «Art. 3.º los títulos y documentos otorgados antes de 1.º de Enero de 1863, podrán inscribirse aunque no expresen algunas de las circunstancias comprendidas en cualquiera de los párrafos enumerados del artículo 9 de la ley hipotecaria, con tal que no omitan todas las contenidas en alguno de los mismos párrafos y cuya falta sea causa de nulidad, sin carecer de las necesarias para dar á conocer la finca ó derecho de que se trate. Los registradores, al calificar los títulos, tendrán presente que las circunstancias referidas en los párrafos 1.º, 2.º y 3.º de dicho art. 9, no necesitan ser mencionadas en la inscripcion sinó cuando consten de los documentos presentados al registro ó de los libros de éste, segun lo prevenido en el mismo párrafo 1.º y en el artículo 25 del reglamento general de 21 de Abril de 1861.»

Esta disposicion contiene tres preceptos que requieren exámen, á saber: el uno, que las inscripciones no necesitan contener todas las circunstancias de los nueve párrafos del art. 9 con tal que no falten todas las de un párrafo y el defecto de las que no se pueden consignar no produzca nulidad; otro, que en todo caso la inscripcion ha de dar á conocer el inmueble ó derecho inscrito; y otro, que para esto no es preciso mencionar los requisitos, párrafos 1.º, 2.º y 3.º á no ser que consten de los documentos presentados ó de otras anotaciones del registro.

Difícilmente habrá mandado el legislador alguna cosa más difícil de cumplir, ni más contradictoria. ¿Tienen los registradores impuesta por la ley responsabilidad civil y criminal en algunos casos por las inscripciones defectuosas que hagan por error ó malicia, cuando resulta perjuicio de tercero? El título 11 de la ley lo dice; y entónces ¿cómo se les quiere hacer jueces de si las circunstancias que reunen los títulos, son ó no las necesarias para dar á conocer el inmueble? ¿Qué registrador se expone pudiendo evitarlo á que una equivocacion suya dé lugar á otra ú otras que ocasionen perjuicio cuya reparacion pueda pedirsele? Esas facultades prudenciales las usarian bien ó mal si el bien ó mal uso de ellas, no infiriera responsabilidad; pero existiendo ésta, á cualquiera se le ocurre que nose expondrán ni remotamente á que se les exija, sinó que descharán todo título que no la aleje por completo. Quiere decir esto que los dos primeros preceptos de que estamos ocupándonos, no se cumplirán nunca por los registradores sin mandato expreso de superior que los ponga á cubierto; con lo cual tenemos demostrado, que el artículo que nos ocupa en su primera parte, no puede ser más difícil de cumplir.

Pero hemos dicho más: hemos añadido que era contradictorio. Por él se exige que la inscripcion dé á conocer el inmueble ó derecho inscrito y cómo se consigue esto cuando no constan la naturaleza, si-

tuacion, cabida, linderos, nombre y número del inmueble, la clase, valor, extension, condiciones y cargas del derecho que se inscriba, y las mismas circunstancias relativamente á aquel sobre el cual se constituya el que sea objeto del registro? Nosotros, que conocemos algo por el ejercicio de nuestra profesion las dificultades que ofrecen los pleitos de identificacion de fincas y derechos á las mismas afectos, aseguramos sin temor de que ninguna persona práctica nos desmienta de buena fé que donde quiera que se echen ménos, no decimos todas, sinó la mitad de las circunstancias de que tratamos, especialmente las de limites, naturaleza ó destino de la finca, ésta y el derecho sobre ella impuesto, pueden considerarse desconocidos de un modo absoluto y completo. Añádase á todo lo inusitado de hacer, juez al registrador de sí es nulo ó no el título por faltarle estos ó los otros requisitos, con lo cual viene á declararse su resolucion una sentencia que aunque sea revocable por su superior, siempre resultará que se dicta sin audiencia ni trámites y se confirma ó no en via gubernativa.

No nos parece preciso añadir ninguna otra cosa para convencer al más apasionado de la reforma de lo insostenible del art. 3.º; y ahora pasaremos al 4.º que de seguro no es más recomendable.

Dice así: Art. 4.º «No obstante lo declarado en el artículo anterior, cuando el título ó documento presentado, sin carecer de la expresion necesaria para dar á conocer, y para inscribirla finca, omitiere alguna de las circunstancias comprendidas en el art. 9.º de la ley hipotecaria, podrá el interesado hacerla constar, si quisiere, en la inscripcion por medio de la nota adicional prevenida en los artículos 21 y 313 del reglamento citado. La parte de la inscripcion que se refiera á la nota adicional no perjudicará á tercero, más si versase sobre los linderos de una finca rústica, perjudicará á los dueños de terrenos colindantes, si hubiesen suscrito dicha nota con arreglo á lo prevenido en el art. 314 del citado reglamento.»

No siendo de necesidad segun el artículo anterior, para que se inscriba un documento antiguo, que consten en él, ni por consiguiente en el registro, el destino que tengan la finca ó fincas ó sea su naturaleza, ni tampoco linderos ó términos de las mismas, no sabemos como sia estas indicaciones, puede suponerse que la inscripcion ha de dar á conocer el inmueble de modo que no se confunda con otros; y por consiguiente tampoco alcanzamos porque la comision da valor á tales anotaciones. No teniéndolo, el procurar aclararlas y completarlas, es un deseo muy justo; pero como el medio adoptado no conduce á realizarlo, de aquí porque no nos adherimos á él. Dejándose como se deja al arbitrio del propietario preguntamos ¿qué adelantará con aclarar las inscripciones de sus fincas, por medio de una relacion de ellas con las circunstancias prevenidas por el art. 9? ¿Esa relacion podrá darle derecho alguno contra otro? No; por que así lo dice el artículo mismo de que estamos tratando. Y si no se lo dá, ni es justo que se lo dé ¿que interés puede moverle, á hacerla, llevarla al re-

gistrador y pagarle los derechos? ¿Será acaso porque hecha la inscripcion así, encontrará más fácilmente comprador? De ningun modo. Esto para asegurarse de él, tiene bastante con el contrato que liga á los dos; y para prevenirse contra tercero, el artículo dice que de nada sirve la relacion. En ambos supuestos, pues la disposicion en proyecto viene á ser, inútil; y lo es tambien en la aclaracion que se permite hacer recurriendo al registro antiguo conforme al art. 21 del reglamento, porque este medio está previsto ya en el art. 3.º

FELIX ALVAREZ VILLAMIL.

(Se continuará.)

Segun hemos sabido el dignísimo catedrático de Matemáticas del Instituto local de 2.ª enseñanza Sr. D. Benito Ángel Sotelo, ha hecho dimision del cargo de director interino de la Escuela de Bellas Artes que con tanto acierto venia desempeñando, fundado en la imposibilidad de poder asistir á esta última clase; cuya dimision le ha sido aceptada nombrándose como director propietario al profesor de dibujo de figura y adorno D. José Moreno. Damos este á señor la enhorabuena y esperamos de su ilustracion y amor á la enseñanza sabrá continuar la marcha felizmente iniciada por su benemérito y distinguido antecesor que tan buenos servicios tiene prestados á la patria en los muchos años que lleva dedicados á la pública enseñanza en esta capital.

ERRATAS.

En el número correspondiente al 15 de Abril último se han deslizado las siguientes: En la estadística de algunas bibliotecas por el Sr. Robles, se ha puesto con 839 volúmenes la de la Academia de la Historia, cuando debieran ser 830 y un total de 271,463 debiendo ser de 405,463.

Otra fué la en que se incurrió en la poesía del mismo señor, penúltima octava, que dice: «En vez de grano en cada aceña» debiendo ser «En vez de mucho grano en cada aceña»

Editor responsable,

D. FRANCISCO M. DE LA IGLESIA Y GONZALEZ.

CORUÑA.— IMPRENTA DEL HOSPICIO.
á cargo de D. Mariano M. y Sancho.